

Bruselas, 27 de abril de 2026
(OR. en)

8625/26

AGRI 318
AGRIFIN 88
AGRIORG 63
DELECT 81

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	27 de abril de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2026) 2690 final
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 27.4.2026 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 en lo que respecta a las notificaciones de los Estados miembros relativas a los precios de producción de las frutas y hortalizas en el mercado interior

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2026) 2690 final.

Adj.: C(2026) 2690 final



Bruselas, 27.4.2026
C(2026) 2690 final

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 27.4.2026

por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 en lo que respecta a las notificaciones de los Estados miembros relativas a los precios de producción de las frutas y hortalizas en el mercado interior

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013¹ del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, faculta a la Comisión para adoptar determinados actos delegados y de ejecución a fin de analizar y gestionar el mercado de los productos agrarios y garantizar la transparencia del mercado.

El Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión² establece la obligación de que los Estados miembros notifiquen a la Comisión los precios de producción de determinadas frutas y hortalizas.

El anexo VI del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión contiene descripciones de los productos y sus variedades, calibres, presentaciones y mercados representativos a efectos de la notificación de precios a que se refiere el artículo 55, apartado 1 de dicho Reglamento. Los ajos no están incluidos en dicho anexo.

El Reglamento (UE) 2026/687³ del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aplican las cláusulas bilaterales de salvaguardia del Acuerdo de Asociación UE Mercosur y del Acuerdo Interino de Comercio UE-Mercosur para los productos agrícolas, establece que la Comisión debe hacer un seguimiento de la evolución de los precios de los productos sensibles enumerados en su anexo. Los ajos se consideran un producto sensible. Procede, por tanto, modificar el anexo VI del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión en consecuencia.

La adopción del presente acto delegado no tiene repercusiones financieras.

2. CONSULTAS PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACTO

Los debates, en los que participaron expertos de los 27 Estados miembros, se llevaron a cabo en el seno del subgrupo de productos hortícolas del grupo de expertos para la organización común de mercados agrícolas. La Comisión presentó el proyecto de acto delegado y se debatió con los expertos en la reunión celebrada el 30 de marzo de 2026. En estas reuniones, podían participar como observadores expertos del Parlamento Europeo.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO

El presente acto delegado se basa en el artículo 223 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

¹ Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1308/oj>).

² Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 de la Comisión (DO L 138 de 25.5.2017, p. 4, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2017/891/oj).

³ Reglamento (UE) 2026/687 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2026, por el que se aplican las cláusulas bilaterales de salvaguardia del Acuerdo de Asociación UE Mercosur y del Acuerdo Interino de Comercio UE-Mercosur para los productos agrícolas (DO L, 2026/687, 19.3.2026), ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2026/687/oj>

El acto delegado modifica el anexo VI del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión mediante la actualización de la lista de productos cuyos precios deben comunicarse a la Comisión.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 27.4.2026

por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 en lo que respecta a las notificaciones de los Estados miembros relativas a los precios de producción de las frutas y hortalizas en el mercado interior

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, y en particular su artículo 223, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2026/687 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aplican las cláusulas bilaterales de salvaguardia del Acuerdo de Asociación UE Mercosur y del Acuerdo Interino de Comercio UE-Mercosur para los productos agrícolas, se aplicará a partir del 1 de mayo de 2026. El artículo 4 de dicho Reglamento dispone que la Comisión haga un seguimiento de algunos productos sensibles en el mercado de la Unión, en particular en lo que se refiere a las tendencias de importación y exportación, la producción y la evolución de los precios.
- (2) En el anexo del Reglamento (UE) 2026/687, los ajos figuran en la lista de productos sensibles. A fin de hacer un seguimiento de la evolución de los precios en el mercado de la Unión, la Comisión necesita disponer periódicamente de los precios registrados del ajo.
- (3) En el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión se dispone que los Estados miembros notifiquen a la Comisión los precios de producción que se hayan registrado en el mercado interior de las frutas y hortalizas enumeradas en el anexo VI, en donde no figuran los ajos.
- (4) Por consiguiente, para cumplir los requisitos de seguimiento establecidos en el Reglamento (UE) 2026/687, deben añadirse los ajos al anexo VI del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión.
- (5) Teniendo en cuenta que las cláusulas bilaterales de salvaguardia del Acuerdo de Asociación UE Mercosur y del Acuerdo Interino de Comercio UE-Mercosur para los productos agrícolas se aplicarán a partir del 1 de mayo de 2026, el presente Reglamento Delegado debe entrar en vigor a los tres días de su publicación en el Diario Oficial.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión se modifica como sigue:

En el anexo VI se añade la siguiente fila al final del cuadro:

«Ajos	Todas las variedades	Calibre 45-60 mm, envases de unos 2-5 kg	España Francia Italia Rumanía Portugal Polonia».
-------	----------------------	--	---

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27.4.2026

*Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN*